



NIT. 890.706.272 - 7
KILÓMETRO 3 VÍA ESPINAL - IBAGUÉ
TELEFAX: 2485077 - A.A. 121
molino.grande@hotmail.com

Espinal, abril 6 de 2020

Doctora
BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Procesos en Reorganización
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Bogotá

Asunto: Cumplimiento Numeral Segundo del Resuelve Auto 430-002309. Proceso de Reorganización Inversiones Molino Grande Ltda. Nit. 890.7063.272 Exp. 36174. Respuesta

Dando cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral segundo del resuelve del auto de la referencia, informo lo siguiente:

- **Punto 7.1.** Se requiere identificar origen o concepto de cada acreencia; y sub totalizar por cada acreedor, clase, sub clase (laborales, fiscales y parafiscales)

R/

Se identificó el concepto de cada acreencia, se subtotalizo por acreedor, por Clase, y Subclase.

- **Punto 7.2.** Frente a los acreedores garantizados, el reconocimiento de los créditos y la asignación de derechos de voto, deberá hacerse, si a ello hay lugar, en los términos del artículo 50.5 de la Ley 1676 de 2013, con la identificación completa de los bienes dados en garantía.

R/

Inversiones Molino Grande Ltda., en proceso de Reorganización, no ha dado bienes en garantía en los términos del artículo 50.5 de la Ley 1676 de 2013.

- **Punto 7.3.** Para el reconocimiento de Hipotecarios, se hace necesario la relación de toda la información pertinente del bien hipotecado,

R/

Me permito informar que el bien hipotecado al acreedor Banco Davivienda es el siguiente:

- Bien inmueble predio rural lote ubicado Vereda Dindalito Espinal. Matricula inmobiliaria No. 357-793 Escritura Pública 1442 de 25/05/1986. Se señala el bien anterior en frente de la acreencia Hipotecaria.

La hipoteca se encuentra a favor de Banco Davivienda según escritura 2.031 de 30 de diciembre de 2015, el bien comprende de lote de terreno con todas las mejoras existentes a saber, áreas administrativas, archivo, bascula, Laboratorio, 4 bodegas, y enramadas. En la Graduación y Calificación de Créditos anexo al presente escrito, se adicionó una columna que contiene toda la información correspondiente del bien.



NIT. 890.706.272 - 7
KILÓMETRO 3 VÍA ESPINAL - IBAGUÉ
TELEFAX: 2485077 - A.A. 121
molino.grande@hotmail.com

- **Punto 7.4** Observa el Despacho que se relacionan unos acreedores en la clase "créditos postergados", por lo que se requiere mayor información y las normas aplicadas.

R/

Se realizó la corrección, dado que no hay Créditos Postergados.

- **Punto 7.5** Deberá señalar la existencia de alguna causal de vinculación, de aquellas previstas en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, para cada acreedor reconocido.

R/

En la Graduación y Calificación de Créditos anexo al presente escrito, se adiciono la columna correspondiente, en la cual se informa que acreedores cumplen con alguna causal de vinculación, prevista en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006. Los acreedores son los siguientes:

Nombre Acreedor	C.C.	Vínculo Con Deudor	Reconocimiento Crédito
Myriam Barrero García	20.615.612	Esposa Del Representante Legal	Acreedor Laboral y Quinta Clase
Juan Felipe Sánchez Barrero	1.110.476.984	Hijo de Representante Lega	Acreedor Quinta Clase
Carlos Roberto Sánchez Díaz	14.222.265	Representante Legal	Acreedor Cuarta y Quinta Clase
Carlos Julio Barrero García	19.224.123	Cuñado del Representante Legal	Acreedor Laboral
Gladys Barrero García	28.716.641	Cuñada del Representante Legal	Acreedor Quinta Clase

AL PROYECTO DE DETERMINACION DERECHOS DE VOTOS

- **Punto 7.6.** Según Artículo 31 de la Ley 1116 del 2006, la determinación de derechos de voto tendrá que conformarse de acuerdo con las 5 (cinco) categorías de acreedores, las cuales deberán estar debidamente identificadas en la relación aportada.

R/

En relación a la determinación de derechos de voto se adjunta debidamente clasificados según las 5 categorías de acreedores.

- **Punto 7.7.** Para la categoría D – acreedores internos, los votos se calcularán conforme al artículo 31 de la Ley 1116 del 2006. El despacho reitera la importancia del detalle y claridad con la que se debe entregar la información con respecto a los documentos soportes de las acreencias.

R/

Para la categoría D Acreedores internos, se calcularon los votos de acuerdo al artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

- **Punto 7.8** Observa el despacho que en la categoría E que denominan Clase E, se incluyen entidades públicas, por ejemplo, SENA. Es importante tener en cuenta que en algunos casos las



NIT. 890.706.272 - 7
KILÓMETRO 3 VÍA ESPINAL - IBAGUÉ
TELEFAX: 2485077 - A.A. 121
molino.grande@hotmail.com

entidades públicas pueden hacer parte de la categoría E, dependiente del concepto que origine el saldo, por tal motivo es de suma importancia identificar el origen o concepto de cada acreencia en la determinación derechos de votos.

R/

En relación a este punto nos permitimos informar que el valor reconocido al SENA en categoría E, corresponde a una multa impuesta por el SENA en razón a no haber contratado el aprendiz .

De igual manera informamos que remitimos según radicado número 2020-01-122999 adjunto a esta comunicación, el Informe 32 Storm User correspondiente a los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto corregidos conforme a las observaciones señaladas según el Auto referenciado.

En los anteriores términos, doy respuesta al requerimiento contenido en el numeral segundo del auto de la referencia, y solicito al despacho continuar con el trámite legal que corresponda.

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. 14.222.265
Representante Legal - Promotor